



## SECRETARÍA PRIVADA DEPARTAMENTAL

### RESOLUCIÓN N° 2364 DE 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO SOLIDARIO"

#### LA SECRETARIA PRIVADA DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

la suscrita, en uso de las atribuciones legales y en especial de lo establecido en la ley 80 de 1993 artículos 3 y 12, Ley 150 de 2007 artículo 21, el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.1, decreto No 40 del 17 de enero del 2024 y en cumplimiento de las reglas y principios que rigen la contratación estatal y en virtual que la Contratación Directa

#### CONSIDERANDO

1. Que según el artículo 2 de la constitución política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
2. El artículo 38 de la Constitución Política, estableció la obligación de «garantizar el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad», en aras de contar con una sociedad civil más participativa.
3. Que el artículo 119 de la Constitución Política en su numeral 14 faculta a los Gobernadores a "ordenar los gastos y celebrar los contratos y convenios departamentales de acuerdo con las facultades y autorizaciones establecidas en la Constitución, la Ley y las ordenanzas departamentales".
4. Que, de igual forma, los artículos 103 y 355 superior permitieron que las organizaciones civiles previstas por el constituyente no solamente puedan ejercer una labor de vigilancia y control, sino que también se prevé su intervención en la actividad estatal.
5. Que con la ley 2166 en su artículo 95 se autoriza la celebración directa de convenios solidarios entre Organismos de acción Comunal y «los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal» prescribiendo lo siguiente: "Artículo 95. Convenios Solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.
6. Que este régimen de contratación directa ya se había contemplado, inicialmente, en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Ley 136 de 1994 y reiterado en la modificación que introdujo la Ley 1551 de 2012.
7. Por tanto, conforme al numeral 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015 Y la Ley 151 de 2012 artículo 6º, en los estudios previos efectuados se determinó la necesidad a satisfacer por parte del Departamento la viabilidad del proyecto denominado **FORTALECIMIENTO DE LOS PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y COMUNITARIOS EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR** QUE SE ENCUENTRA REGISTRADO EN EL BAJO EL NÚMERO CÓDIGO BPIN: 20240000007284.
8. Que el Proyecto, se encuentra adscrito a la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal y tiene como objetivo general fortalecer la incidencia de los ciudadanos en los procesos de participación para la construcción de lo Público. Por ello se pretende promover, diseñar, ejecutar, seguir y controlar estrategias y acciones que impulsen el involucramiento de la ciudadanía en asuntos públicos, buscando solucionar problemas comunes de forma eficaz y eficiente, basado en una cultura de corresponsabilidad, logrando así una mejor democracia y sociedad, permitiendo a las comunidades, en su calidad de individuos, influir en el diseño, toma de decisiones y ejecución de las políticas públicas.



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN N° 2364 DE 2025

Hoja No. 2 de 5

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO SOLIDARIO".

9. Que la Gobernación del Departamento de Bolívar, a través de la Secretaría privada tiene como finalidad de acuerdo a la normatividad vigente, poner a disposición para la ejecución de este proyecto, la infraestructura institucional, los recursos de inversión, fortalecimiento organizativo y las competencias para la inspección, vigilancia y control y con ello, fortalecer la participación ciudadana y comunitaria, potencializando sus recursos y capacidades para cumplir con su corresponsabilidad social.

10. Esta finalidad deviene de ser la Secretaría Privada parte de los siguientes equipos temáticos: 1) Equipo para la ejecución de la política servicio al ciudadano, liderado por la Secretaría General; 2) Equipo para la ejecución de la política de participación ciudadana en la gestión pública, liderado por la Secretaría del Interior y 3) Política de transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción, liderado por la Secretaría Privada.

11. Que, en este contexto la Secretaría Privada como parte del equipo responsable del cumplimiento de las tres políticas anteriormente indicadas, así como, a su deber de coordinación y supervisión sobre la ejecución de las labores del Departamento y atendiendo a su deber de vigilancia sobre el resultado de las obligaciones de transparencia, acceso a la información y de buen gobierno, ha considerado oportuno y necesario diseñar e implementar una estrategia direccionada al fortalecimiento de la gobernanza, a través de la construcción de una agenda prospectiva, el reto es que a través de la implementación de la ruta de la gobernanza, se desarrollen estrategias para el fortalecimiento de los mecanismos de diálogo con la ciudadanía y la materialización de acciones que garanticen una mejora en estos indicadores que llevan implícitos el concepto de percepción ciudadana a nivel departamental; y de los cuales, nos concentraremos en el Índice de Desempeño Institucional IDI que según la metodología, mide la capacidad de las entidades públicas colombianas de orientar sus procesos de gestión institucional hacia una mejor producción de bienes y prestación de servicios, a fin de resolver efectivamente las necesidades y problemas de los ciudadanos con criterios de calidad en el marco de la integridad, la legalidad y la transparencia.

12. Así las cosas, para construir un Bolívar Que Enamora, se hace necesario el desarrollo y fortalecimiento de las relaciones público privadas y la articulación de los diferentes esfuerzos, conocimientos y visiones de las dependencias misionales del Departamento, con cada uno de los municipios en sus perspectivas de Gobierno, así como, con todas aquellas organizaciones civiles residentes en el Departamento de Bolívar que tienen como propósito colaborar con el gobierno, en la búsqueda de un orden justo, en el que el goce efectivo de los derechos ciudadanos se vea reflejados en la recuperación de la confianza en la institucionalidad, en la implementación de las políticas públicas ejecutadas por el Gobierno Departamental y la percepción de justicia, orden, respeto y moralidad de las autoridades que conforman dicho gobierno.

13. Por ello, la base principal para el diseño de la agenda prospectiva de construcción en territorio, deberá ser una estrategia de diálogo y acción, que conlleven un protocolo de atención a la ciudadanía para la satisfacción de las necesidades de la población de acuerdo con la oferta institucional del Departamento. Todo ello en armónica articulación con el nivel municipal y con las organizaciones sociales a través de obras de infraestructura; acondicionamiento de espacios para la recreación, la cultura y el deporte; embellecimiento urbanístico u otras; Dentro de las que se encuentran las tipologías COMPI: Construcción de obras motivadoras con participación integral.

14. La jurisprudencia ha expresado que las juntas de acción comunal materializan el derecho fundamental de asociación en el marco de la participación democrática, con miras a generar progresos importantes en materia de trabajo y desarrollo local, donde para el caso objeto del presente análisis, estas entidades "han jugado un papel destacado en la promoción del desarrollo económico y en la realización de pequeñas y medianas obras públicas y actividades de mejora y ornato (pavimentación, construcción y mantenimiento de parques, escenarios deportivos y otros espacios públicos), especialmente en las comunidades con altos niveles de necesidades básicas insatisfechas... sentencia C- 520/2007.



## GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

### RESOLUCIÓN N° 2364 DE 2025

Hoja No. 3 de 5

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO SOLIDARIO".

15. Que la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO NUEVO VALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO presentó al DEPARTAMENTO DE BOLIVAR propuesta referente a la necesidad de **COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO NUEVO VALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO; CON EL FIN DE EJECUTAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 223,8 METROS DE VÍA Y ADOQUINES EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLE 8B Y 8A, Y 100 METROS DE VÍA EN LA CALLE 8A ENTRE CARRERA 19 Y CASA DE LA CULTURA DEL BARRIO NUEVO VALLE.**

15. Que el barrio NUEVO VALLE, está ubicado en el Departamento de Bolívar, en el municipio de San Juan de Nepomuceno, zona urbana del municipio.

16. La Gobernación de Bolívar, realizó un diagnóstico, con acompañamiento de la Junta de Acción Comunal del Barrio Nuevo Valle del municipio de San Juan de Nepomuceno, sobre las necesidades y aspiraciones de la comunidad, a fin de escoger la obra requerida, cuyo propósito es mejorar la calidad y condiciones sociales, culturales y económicas de este.

17. Asimismo, se constató, que la Junta de Acción Comunal, tiene la capacidad jurídica para celebrar convenios solidarios, encontramos que una vez revisados los documentos habilitantes establecidos para dar inicio al trámite de estudio de la solicitud de suscripción del mismo, el OAC está ubicado en el área de influencia de la obra, que así mismo, tiene un impacto y credibilidad importante con presencia en el territorio; que se ve reflejado en la participación comunitaria y los aportes de mano de obra no calificada y herramientas menores requeridas para la ejecución y la estructura organizacional, sus procedimientos y el manejo de la información de acuerdo con sus Estatutos. Adicionalmente, conforme a la visita técnica realizada por el equipo de la Entidad Estatal, se identificaron las áreas a intervenir, titularidad, y obra a realizar, la cual fue acordada y socializada con la comunidad y la JAC, considerándose técnica y jurídicamente viable.

18. Que verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el art 95 de la Ley 2166 de 2021 y todos los presupuestos descritos para la ejecución de los objetivos del proyecto, se requiere convenir solidariamente la obra de la referencia, la cual ha sido viabilizada y aprobada bajo el seguimiento de la Dirección de participación y acción comunal, quien emitió la certificación de cumplimiento del Organismo de Acción Comunal, permitiendo satisfacer la necesidad señalada en los estudios previos y que hace parte integral del mismo.

19. Que existe la apropiación presupuestal de acuerdo con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 435 con fecha expedición: 11/04/2025, bajo el rubro 2.3.2.02.02.009-1087-Servicios para la comunidad, sociales y personales (fuente ACPM) - Proyecto- Fortalecimiento de los procesos de participación ciudadana y comunitarios en el Departamento de Bolívar.

20. Los recursos estatales equivalentes al presente convenio en relación con el presupuesto oficial de la Entidad Estatal para la vigencia 2025 no supera la menor cuantía de la entidad estatal acorde a la Ley 2166 de 2021 y 1150 de 2007, por lo que la modalidad de selección será la contratación directa.

20. Que, en consideración a lo anterior, el presente convenio regirá por lo dispuesto en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 489 de 198, Ley 1150 de 2007, Ley 1551 de 2012, Ley 2166 de 2021 en su art 95 y demás normatividad vigente que regula la materia.

21. El artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece la obligación para la entidad estatal de realizar un acto administrativo de justificación de la contratación directa, el cual debe contener la causal que invoca para contratar directamente, el objeto del contrato, el presupuesto para la contratación las condiciones que se exigirá al contratista y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios documentos previos, requisitos que se cumplen en el particular.

En mérito de lo expuesto,



GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

RESOLUCIÓN N° 2364 DE 2025

Hoja No. 4 de 5

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO SOLIDARIO".

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO-** De acuerdo con el marco normativo previsto en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021<sup>1</sup> se declara justificada la contratación directa del Convenio Solidario entre el DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR y la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO NUEVO VALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO y se exigirán a las partes las obligaciones plasmadas en los siguientes documentos:

- 1. Especificaciones técnicas.
- 2. Estudios previos y sus anexos.
- 3. Análisis del sector.
- 4. Matriz de riesgos.

**ARICULO SEGUNDO-** OBJETO. Téngase como objeto del convenio solidario a celebrar "COMPLEMENTAR ESFUERZOS INSTITUCIONALES, COMUNITARIOS, ECONÓMICOS Y SOCIALES, ENTRE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO NUEVO VALLE DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DE NEPOMUCENO; CON EL FIN DE EJECUTAR LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE 223,8 METROS DE VÍA Y ADOQUINES EN LA CARRERA 19 ENTRE CALLES 8B Y 8A, Y 100 METROS DE VÍA EN LA CALLE 8A ENTRE CARRERA 19 Y LA CASA DE LA CULTURA DEL BARRIO NUEVO VALLE."

**ARTÍCULO TERCERO-** Téngase como presupuesto oficial para la celebración del Convenio solidario la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS PESOS MCTE (\$551.076.416)**, distribuidos de la siguiente manera:

- I. La Entidad Estatal realizará un aporte en dinero correspondiente a **QUINIENTOS SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS MCTE (\$506.978.737)**.
- II. El OAC realizará un aporte en dinero y/o especie estimado en **CUARENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS MCTE (\$44.097.679)**, que corresponden a los aportes que la Junta hará en: mano de obra, herramientas y equipos menores.

**ARTICULO CUARTO. PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO:** La duración del convenio será de noventa (90) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**ARTICULO QUINTO. SUPERVISION.** La supervisión del convenio estará a cargo de la Dirección de Participación Ciudadana y Acción Comunal, la cual será la encargada de inspeccionar, vigilar y controlar los aspectos administrativos, financieros, así como, el cumplimiento correcto y oportuno del convenio hasta su liquidación. Para lo cual, se designa al doctor ANDRÉS FERNANDO BETANCOURT GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 98.564.106, quien ostenta el cargo de Director.

**ARTICULO SEXTO. PUBLICIDAD.** Los estudios y documentos previos referidos al presente Convenio se podrán consultar en aplicativo SECOP II y/o en la Dirección de Contratación del Departamento.

<sup>1</sup> Boletín 09-06-2024- Colombia compra eficiente numeral 2

En consecuencia, los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal siguen autorizados legalmente para celebrar Convenios Solidarios con Organismos de acción Comunal para la ejecución de obras por hasta la menor cuantía de la entidad contratante sin que sea obligación usar esa modalidad, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, norma que sigue con plena vigencia jurídica.



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN N° 2364 DE 2025**

**Hoja No. 5 de 5**

Continuación de la Resolución: "Por la POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CONTRATACION DIRECTA PARA LA SUSCRIPCION DE UN CONVENIO SOLIDARIO".

**ARTICULO SEPTIMO.** Publíquese el presente Acto Administrativo en la plataforma del SECOP.

**PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Turbaco-Bolívar, a los veinticinco (25) días del mes de junio de 2025.

**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**  
Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar

Proyecto: MariaNela Ochoa- Asesora Externa  
Revisó: Doris Arrieta- Asesora Externa